



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Producción Agropecuaria  
C/ Quintanar, 8 - 45004 Toledo

26 OCT 2010	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
989982	

Consejo de Colegios Veterinarios de  
Castilla-La Mancha  
I.C.O. de Veterinarios de Toledo  
C/ Quintanar, 8  
45004- Toledo

Con motivo de la publicación de la Orden del 28/04/2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina de Castilla La Mancha, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural designa al Consejo del Colegio de Veterinarios de Castilla La Mancha como entidad emisora de los Documentos de Identificación Equina (DIE), y como responsable del marcado de los animales mediante microchip, así como responsable de la emisión de tarjetas inteligentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de I Real Decreto 1515/2009.

Con el fin de clarificar algunos puntos sobre la forma de identificación de los équidos que puedan generar confusión, les remitimos las siguientes consideraciones para que las den la máxima difusión posible y las trasladen a las personas que puedan verse afectadas.

En el caso de équidos de crianza y renta nacidos antes de julio de 2009 que no se encuentren correctamente identificados, el DIE se emitirá por parte de los veterinarios libres habilitados para ello, de forma que:

- El pasaporte en este caso será siempre un "DIE sustitutivo" y se marcará claramente como tal.
- El animal equino se clasificará definitivamente en la sección IX, parte II del DIE sustitutivo como NO APTO a sacrificio para consumo humano.
- La clasificación del animal equino en la sección IX de dicho documento se reflejará también en la base de datos.

En caso de que el animal ya lleve implantado un microchip, el número de dicho microchip quedará reflejado en el pasaporte sustitutivo. No se le implantará un segundo microchip, salvo que el primero deje de leerse.

Todos los animales registrados por el Consejo de Colegios Veterinarios deberán reflejarse en la base de datos habilitada para tal efecto.

Toledo a 27 de octubre de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL  
Y TRAZABILIDAD GANADERA



Juan Manuel Suarez Peces

# MUY IMPORTANTE

Por indicación de la JCCM:

- Indicar al veterinario identificador que para los DIES que en portada se marcan como **DOCUMENTOS SUSTITUTIVO** DEBE CUMPLIMENTAR antes de entregar al titular LA **SECCIÓN IX, PARTE II** indicando fecha, lugar y firmando la casilla del veterinario responsable. De esta manera se marca el animal como **NO APTO PARA CONSUMO HUMANO**

- Igualmente para los pasaportes que en la relación adjunta se marcan como **NO APTOS** y nos sean sustitutivos, indicar el veterinario que debe recordar al titular que cumplimente y firme la misma **SECCIÓN IX PARTE II** reconociendo que ha solicitado que su caballo sea declarado de manera irreversible como **NO APTO PARA CONSUMO HUMANO**

Esto se debe aplicar en lo sucesivo para todos los DIES que se emitan y entreguen a los veterinarios